

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL FRV</b>	Código: 503,08,06-8
	<b>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Fecha: 18/01/2024 Página: <b>1</b> de <b>13</b>

## **1. TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. TABLA DE CONTENIDO</b> .....	1
<b>2. INTRODUCCION:</b> .....	2
<b>3. OBJETIVO:</b> .....	2
<b>4. DEFINICIONES:</b> .....	2
<b>5. DESARROLLO</b> .....	3
<b>5.1. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA.</b> .....	3
<b>5.2. SUPERVISOR.</b> .....	4
<b>5.3. INTERVENTOR:</b> .....	5
<b>5.4. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES:</b> .....	6
<b>5.5. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES:</b> .....	7
<b>5.6. APOYO A LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b> .....	8
<b>5.6.1. DESIGNACIÓN DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN Y/O CONTRATACIÓN DEL INTERVENTOR.</b> .....	9
<b>5.6.2. FUNCIONES DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN:</b> .....	9
<b>5.6.3. INFORME DE APOYO A LA SUPERVISIÓN:</b> .....	10
<b>5.6.4. CAMBIO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN</b> .....	11
<b>5.6.5. PROHIBICIONES DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN E INTERVENTOR</b> .....	11
<b>6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b> .....	12
<b>7. ANEXOS:</b> .....	12

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL FRV</b>	Código: 503,08,06-8
	<b>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Fecha: 18/01/2024 Página: <b>2</b> de <b>13</b>

## 2. INTRODUCCIÓN:

El presente Manual de Supervisión establece orientaciones generales para el ejercicio de la Supervisión e Interventoría, brindando a los responsables de tales actividades la información necesaria sobre las diferentes definiciones, reglamentaciones y controles que se aplican en su desarrollo, de tal manera que se cumpla con la finalidad de asegurar el cumplimiento del objeto del contrato o convenio.

El Manual contiene los lineamientos indispensables para desarrollar una buena supervisión e interventoría, el perfil general de quien ejerce supervisión o interventoría, normativa aplicable y elementos conceptuales, las obligaciones inherentes a estas actividades, las prohibiciones en su ejercicio y las principales consecuencias del incumplimiento de tales deberes y obligaciones.

## 3. OBJETIVO:

Orientar a los profesionales que apoyen el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos, generando acciones de vigilancia y control durante la ejecución a través de aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, con el fin de generar una correcta supervisión y control de las obligaciones desarrolladas por los contratistas del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – FRV.

## 4. DEFINICIONES:

- **APOYO A LA SUPERVISIÓN:** Persona encargada de brindar el soporte de los diferentes componentes de la supervisión (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico), conforme a lo solicitado por el supervisor del contrato.
- **CONTRATO DE INTERVENTORÍA:** Es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. Cuando la Entidad lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.  
Sin embargo, los contratos de interventoría pueden prorrogarse por el mismo plazo que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia con el fin de que no se interrumpa el seguimiento al contrato vigilado.  
El contrato de Interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad, en consecuencia, siempre que la Entidad suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.
- **INTERVENTORÍA:** Seguimiento técnico especializado que sobre el cumplimiento del contrato que realiza una persona, natural o jurídica, contratada para tal fin, cuando el

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL FRV	Código: 503,08,06-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: 18/01/2024 Página: <b>3</b> de <b>13</b>

seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen.

Dicha complejidad solo puede ser determinada por el área correspondiente, quien deberá señalarlo en los respectivos estudios previos.

No obstante, la Entidad Estatal puede determinar que la interventoría cubra no sólo acciones de carácter técnico, sino también administrativo, financiero, contable y/o jurídico.

- **INTERVENTOR:** Es la persona natural o jurídica, que tiene relación con la entidad por medio de un contrato de consultoría para ejercer la inspección y vigilancia de la correcta ejecución del objeto contractual, dentro de los parámetros establecidos y requeridos por el FRV.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Hace referencia a la obligación que surge para una persona de reparar el daño que ha causado a otro normalmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios.
- **RESPONSABILIDAD FISCAL:** Es aquella imputable a los servidores públicos y/o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.
- **RESPONSABILIDAD PENAL:** Es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal.
- **RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA:** Cuando se incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único que implique el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.
- **SUPERVISIÓN:** Actividad o conjunto de actividades que desarrolla una persona al supervisar y/o dirigir el trabajo de un grupo de personas, con el fin de lograr de ellas su máxima eficacia o el logro de un objetivo.

## 5. DESARROLLO

### 5.1. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA.

La supervisión y/o la interventoría de los Contratos, son fundamentales para el control y la vigilancia de la ejecución de los contratos del FRV, que garantizan el cumplimiento de su misionalidad por medio de la adquisición de bienes y servicios; para ello es necesario prevenir la materialización de actos de corrupción y asegurar la ejecución transparente de los contratos

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL FRV</b>	Código: 503,08,06-8
	<b>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Fecha: 18/01/2024 Página: <b>4</b> de <b>13</b>

suscritos por le FRV. La supervisión y/o interventoría contractual implica realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato por la entidad contratante y el contratista.

La supervisión y la interventoría puede ser interna o externa:

- **Interna:** Cuando las actividades propias de la supervisión se ejercen directamente por los servidores públicos del FRV. La designación se informará por escrito a quien habrá de ejercerla, señalando las funciones que ello conlleva y las consecuencias que se derivan de la misma.
- **Externa:** Cuando las actividades propias de la interventoría son ejercidas por personas naturales o jurídicas contratadas por el FRV. El contrato de consultoría por medio del cual se contratan los servicios de un interventor externo, para su inspección, vigilancia y control debe contar a su vez con un supervisor interno designado por la entidad.

## **5.2. SUPERVISOR.**

- La designación del supervisor debe recaer en una persona idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado al objeto de la supervisión. Para tal efecto, el Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas o en su defecto el ordenador del gasto, en caso de ser diferentes, será el responsable de designar al Supervisor y deberá tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada o seleccionada se ajuste al objeto del contrato, así como la disponibilidad y logística para desarrollar las funciones; para los eventos en que se contrate la interventoría, el proceso de selección debe recaer en una persona natural o jurídica idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado al objeto del contrato y de la interventoría, de acuerdo a la contemplado en el manual de contratación del FRV.
- Es recomendable que antes de que se designe al supervisor, haga un análisis de la carga operativa de quien va a ser designado, para no incurrir en los riesgos derivados de designar como supervisor a alguien que no pueda desempeñar esa tarea de manera adecuada.
- La designación del supervisor debe ser efectuada a más tardar en la misma fecha en la que se adjudique el contrato cuando el mismo sea el resultado de un proceso de contratación competitivo o se asigne en los casos de contrataciones directas.
- La designación del supervisor debe ser de manera escrita y debe reposar en el expediente del contrato. De la misma manera cuando se presente cambio en el supervisor o interventor.
- La persona que desarrolla estas actividades de control y vigilancia deberá conocer con precisión y detalle el alcance de las obligaciones, cada uno de los elementos y características del objeto contractual, el ámbito jurídico, técnico y financiero dentro del cual debe desarrollarse el contrato y sus requisitos, las condiciones del contrato, tales como: plazo, calidad de los bienes a suministrar, de los servicios a prestar o de las obras a realizar, precio total o unitario, forma de pago, requisitos para el pago, formas

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL FRV</b>	Código: 503,08,06-8
	<b>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Fecha: 18/01/2024 Página: <b>5</b> de <b>13</b>

de comprobación de calidades y características de los bienes, los servicios, de los materiales empleados o de la verificación de las cantidades según fuere el caso, vigencia de garantías.

De igual forma el supervisor debe contar con las siguientes características:

- **CRITERIO TÉCNICO**, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato o convenio.
- **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**, para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que se deben adelantar para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.
- **EXPERIENCIA**, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato o convenio.
- **PROFESIONALISMO Y ÉTICA**, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.
- **HONESTIDAD**, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.
- El coordinador del FRV o el ordenador del gasto, en el evento de ser diferentes, podrá generar la designación como apoyo a la supervisión a quien haya participado en la construcción técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de los estudios previos, dicha designación se hará sobre el cargo y en consecuencia en caso de situaciones administrativas que impliquen la separación del titular del cargo transitoria o definitivamente, las obligaciones serán asumidas por la persona que lo asuma o sea encargada del mismo, a quien se le deberá informar previa validación del cumplimiento de los requisitos que se encuentra designado para ello.

### **5.3. INTERVENTOR:**

- La Interventoría es externa, la ejerce una persona natural o jurídica independiente del Fondo para la Reparación de las Víctimas y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la cual será contratada exclusivamente para tal efecto. La interventoría es una modalidad del contrato de consultoría definido en el artículo 32, numeral 2º de la Ley 80 de 1993 y deberá estar contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.
- El proceso para seleccionar al interventor debe iniciarse al mismo tiempo con el proceso de contratación que tiene por objeto el contrato que va a ser vigilado, con el fin de que los dos contratos empiecen al mismo tiempo y el seguimiento se realice desde el momento en que empieza el plazo del contrato vigilado.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL FRV</b>	Código: 503,08,06-8
	<b>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Fecha: 18/01/2024 Página: <b>6</b> de <b>13</b>

- En caso de que el contrato a vigilar no se hubiera adjudicado, en el proceso de contratación que tiene por objeto la interventoría deberán incluirse los datos del proceso de contratación que se está adelantado, con el fin de que los posibles oferentes conozcan todos los detalles del contrato que debe ser vigilado.
- Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.
- En el expediente del contrato vigilado deberá reposar el contrato de interventoría, así como los informes y alertas generadas en el desarrollo de ese contrato.

#### **5.4. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES:**

- Los supervisores e interventores tienen como principal función realizar control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos designados, verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del mismo.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato y desarrollar herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen de acuerdo con el contrato designado.
- Los supervisores e interventores pueden hacer recomendaciones con el objetivo de lograr la correcta ejecución del objeto contratado, estas deben ser por escrito y deben hacer parte del expediente contractual
- En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado.
- Los informes que realicen los supervisores e interventores deben publicarse en el SECOP e incluirse en el expediente del contrato que estén vigilando.
- Mantener una comunicación efectiva entre las partes del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no cumplen lo requerido en el contrato, con las especificaciones técnicas, con las condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato las cuales deben reposar sin excepción en el expediente contractual
- Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o acciones que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato y entregar las evidencias que correspondan.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL FRV</b>	Código: 503,08,06-8
	<b>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Fecha: 18/01/2024 Página: <b>7</b> de <b>13</b>

- Informar al FRV cuando se presente incumplimiento contractual y entregar las evidencias correspondientes.
- Verificar que el expediente del contrato se encuentre actualizado, comunicar y/o requerir en caso de que no lo este y remitir la documentación necesaria para que este cumpla con lo requerido por la entidad y por la normatividad vigente.
- Entregar los informes que estén previstos y los que sean solicitados por los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.
- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato como por ejemplo planos, diseños etc.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, pactadas inicialmente en el contrato.
- Solicitar que al FRV haga efectivas las garantías del contrato, cuando se requiera.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídica.
- Coordinar las gestiones necesarias para desarrollar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos que se requieran para la misma.

### **5.5. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES:**

Los contratistas e interventores son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

- En el caso de la responsabilidad civil establecida en la Ley 80 de 1993 ocurre a causa de daños generados por el incumplimiento, por acción u omisión, de su función de control y vigilancia sobre un contrato. Así mismo, el interventor o supervisor que no haya informado oportunamente al FRV del posible incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del contratista de manera dolosa o gravemente culposa.
- Los supervisores e interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre un contrato generen un detrimento patrimonial para la Entidad, esta puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL FRV</b>	Código: 503,08,06-8
	<b>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Fecha: 18/01/2024 Página: <b>8</b> de <b>13</b>

contractual, en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas.

Así mismo cuando a título de dolo fiscal por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

- Los supervisores e interventores cuando cualquiera de ellos incurra en alguna de la conducta tipificada como delito contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato hay responsabilidad penal, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.
- Para los supervisores e interventores la responsabilidad disciplinaria ocurre cuando: no se exige la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato, se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada, omite el deber de informar al FRV los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. En general, los supervisores e interventores son responsables disciplinariamente por el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

## **5.6. APOYO A LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**

La contratación estatal está ligada a la correcta administración e inversión de los recursos públicos, por esta razón, garantizar la vigilancia y control sobre la correcta y debida ejecución de sus contratos, es una función de la administración pública, inherente a la actividad contractual que adelanta, constituyéndose ésta en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal.

De ahí surge la necesidad de establecer formas para realizar la vigilancia y control a través de figuras como la interventoría y la supervisión para que desarrollen esta función en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que se presentan en la ejecución de un contrato.

El apoyo a la supervisión e Interventoría, a través del control, vigilancia y seguimiento de las acciones del contratista, puede verificar y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, jurídicas, financieras y presupuestales establecidas en los contratos o convenios, velando por el cumplimiento de las condiciones pactadas y contribuyendo con los objetivos de la Entidad a través del control y vigilancia en la ejecución

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL FRV</b>	Código: 503,08,06-8
	<b>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Fecha: 18/01/2024 Página: <b>9</b> de <b>13</b>

de sus recursos y el cumplimiento de las metas propuestas con la contratación celebrada, procurando que los contratos se ejecuten con criterios de eficiencia y eficacia.

### **5.6.1. DESIGNACIÓN DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN Y/O CONTRATACIÓN DEL INTERVENTOR.**

En concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación, desde el estudio previo y el pliego de condiciones, se identificará si por la naturaleza del objeto a contratar se efectuará supervisión e/o interventoría. Por regla general, el ordenador del gasto designará el apoyo a la supervisión, esta podrá ser realizada por los líderes de los procesos misionales, según su responsabilidad con el objeto del contrato, o sobre los colaboradores que el ordenador estime idóneos, siempre que pertenezcan a ésta.

La supervisión será designada por el ordenador del gasto, y puede realizarse de dos diferentes maneras:

- 1) Dentro del contenido de la minuta contractual, en la cláusula de supervisión, caso en el cual se establecerá la responsabilidad de la supervisión en cabeza del cargo, más no de la persona natural que lo desempeña
- 2) Mediante memorando suscrito por el ordenador del gasto, y remitido previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En cualquiera de los dos casos, el ordenador del gasto conserva la facultad de recuperar las funciones y/o actividades de supervisión y de volver a designarlas.

### **5.6.2. FUNCIONES DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN:**

Brindar apoyo al supervisor del contrato en la verificación de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos durante la ejecución del contrato acorde a las solicitudes del supervisor del contrato.

#### **FUNCIONES GENERALES**

- Apoyo al supervisor en la verificación de la ejecución de las obligaciones contractuales pactadas, generando las actividades que se requieran para ello.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Mitigar la generación de controversias y velar por una solución rápida que no altere el desarrollo del objeto contractual.
- Apoyar la elaboración de las actas que se generan durante la ejecución del contrato.

#### **ASPECTO ADMINISTRATIVO**

 <p>Unidad para las <b>Víctimas</b></p>	MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL FRV	Código: 503,08,06-8
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: 18/01/2024 Página: <b>10</b> de <b>13</b>

- Propender la creación y actualización del expediente contractual.
- Apoyar la generación de los informes que le sean solicitados al supervisor.
- Verificar la publicación de los documentos del contrato conforme a lo establecido.

#### **ASPECTO TÉCNICO**

- Verificar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Apoyar la elaboración, análisis para la decisión de los requerimientos de carácter técnico.
- Apoyar la justificación y solicitud de las modificaciones o ajustes que se requieran en la relación contractual.

#### **ASPECTO FINANCIERO Y CONTABLE**

- Apoyar la revisión de los documentos requeridos para generar los pagos al contrato.
- Verificar y documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato así como apoyar el control del balance presupuestal para efecto de pagos y liquidación.
- Apoyar los trámites necesarios para la liquidación en término del contrato.

#### **ASPECTO JURIDICO**

- Apoyar en la proyección, revisión y aprobación de los documentos jurídicos solicitados por el supervisor o apoyos a la supervisión del contrato.
- Verificar la publicación de los documentos generados en el cumplimiento de las necesidades de la ejecución del contrato conforme a la normativa vigente.
- En caso de compra de productos o servicios validar que este cumpla con los requisitos establecidos en el contrato u orden de compra, registrar el FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.

**Nota:** El documento FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN podrá ser registrado por la persona que sea autorizado para recibir el producto.

- En el caso de compra de productos como bienes tangibles y bienes no tangibles como software, debe apoyar al supervisor solicitando al proveedor manuales de uso, capacitaciones etc., que garantice el uso adecuado del bien adquirido. En caso de que el proveedor se niegue a este compromiso deberá informar al supervisor e interventor para a que se tome las acciones correspondientes.

#### **5.6.3. INFORME DE APOYO A LA SUPERVISIÓN:**

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL FRV</b>	Código: 503,08,06-8
	<b>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Fecha: 18/01/2024 Página: <b>11</b> de <b>13</b>

Los informes de apoyo a la supervisión deben contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Número del contrato y fecha de suscripción de este.
- b) Información general del Contratista (nombre, cédula, NIT, entre otros).
- c) Objeto y fecha de inicio y terminación.
- d) El porcentaje de cumplimiento del contrato y el avance de este en relación con lo proyectado y contratado
- e) Listado de obligaciones (y/o de actividades específicas dentro de los estudios previos, contrato, u oferta) y verificación del cumplimiento de cada una de ellas. Definición de entregables
- f) Resumen de ejecución presupuestal.
- g) En los contratos de suministro y compraventa las características físicas de los bienes, tales como: clase, serie, marca, estado, calidad y cantidad, valor unitario, valor total, fechas de recibo, período cobrado y en general todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se ejecutó el contrato, dejando constancia que el bien o producto recibido corresponde al contratado. Especificación y recepción a conformidad de entregables establecidos, si no existiere conformidad documento dónde consten las observaciones o aclaraciones.
- h) Relación de modificaciones contractuales, adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios.
- i) Para la elaboración de los informes de apoyo a la supervisión, se deben tener en cuenta las comunicaciones enviadas entre supervisor, Contratista e interventor (si lo hubiere), de tal manera que, al momento de diligenciar el informe, se cuente con información suficiente sobre la descripción, tipo e identificación del documento, asunto, destinatario, responsable de la respuesta y si ésta se dio o no.

#### **5.6.4. CAMBIO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN**

En cualquier tiempo el ordenador del gasto podrá modificar el apoyo a la supervisión, simplemente mediante un nuevo acto de designación donde se indique el cargo de quien asumirá la supervisión y anexando el informe final de supervisión hasta la fecha.

#### **5.6.5. PROHIBICIONES DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN E INTERVENTOR**

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, el FRV se abstendrá de designar supervisor e interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de vigilancia y control del contrato o convenio, o que esté incurrido en alguna conducta contemplada en la Ley 734 de 2002.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL FRV</b>	Código: 503,08,06-8
	<b>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Fecha: 18/01/2024 Página: <b>12</b> de <b>13</b>

A continuación, se relacionan algunas prohibiciones que los apoyos a la supervisión e interventores deben tener en cuenta:

- Permitir la iniciación del objeto del contrato con antelación a la fecha estipulada en el mismo; y sin verificarse el previo cumplimiento de los requisitos legales y fiscales para su ejecución.
- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales correspondientes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
- Omitir, denegar o retardar injustificadamente el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones o hacer requerimientos al contratista de obligaciones que no hacen parte del contrato.
- Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo del Instituto, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo del FRV.
- Tranzar diferencias o conciliar divergencias con el contratista, pues la suscripción del documento que legaliza cualquier acuerdo debe ser autorizado y suscrito por el Comité de Defensa Judicial de la Entidad.
- Participar en comité de compras, selección de proveedores o de personal. -Insinuar al contratista con quien contratar o donde cotizar.
- No extralimitarse en el ejercicio de sus funciones.

## **6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

N.A

## **7. ANEXOS:**

Anexo 1. FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

## **8. CONTROL DE CAMBIOS**



Unidad para  
las **Víctimas**

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA  
DEL FRV

Código: 503,08,06-8

PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL

Versión: 01

PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA

Fecha: 18/01/2024

Página: **13** de **13**

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	18/01/2024	Creación del documento